



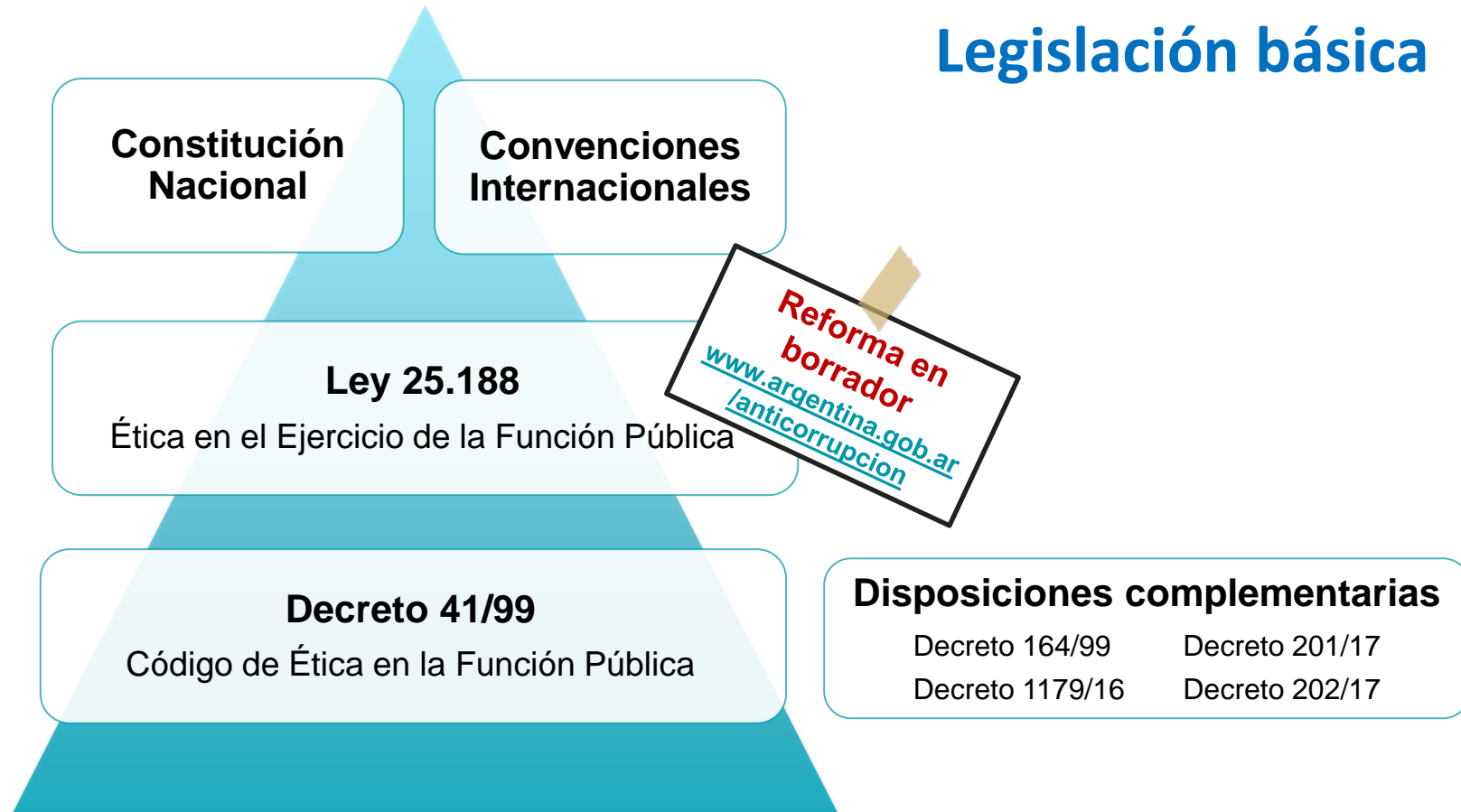
ENLACES DE INTEGRIDAD

Seminario

Buenos Aires, 20 de marzo de 2018



Legislación básica



Alcances

Agentes que cumplen una
función pública en un
sentido amplio



Incluye actividades:

- Temporales o permanentes
- Remuneradas u honorarias

Para el Estado o al servicio del Estado





Reforma en borrador
www.argentina.gob.ar/anticorrupcion



Los funcionarios y empleados públicos **DEBEN:**



Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional.



Respetar los principios éticos actuando con honradez, idoneidad, responsabilidad, buena fe y austeridad republicana.



Inspirar confianza en la comunidad y preservar la imagen de la función pública.



Anteponer siempre el interés público sobre el particular.



Garantizar y promover la transparencia en contrataciones públicas.



Cuidar la propiedad del Estado y usar sus bienes solo con fines autorizados.

Ley 25.188, art 2

Dto. 41/99, cap III y IV



Los funcionarios y empleados públicos **NO DEBEN:**



Usar con fines privados la información obtenida por sus funciones.



Pedir o recibir beneficios indebidos por sus funciones.



Usar las instalaciones, servicios y facultades del Estado o contactos para su beneficio o el de sus familiares.



Recibir regalos, donaciones o beneficios entregados con motivo o en ocasión de sus funciones.

Ley 25.188, art 2
Dto. 41/99, cap III y IV

Los funcionarios y empleados:

NO pueden recibir regalos
o donaciones por su función

**PRINCIPIO
GENERAL**



EXCEPCIONES

Sólo pueden recibir regalos o donaciones por



razones de cortesía



costumbre diplomática

NO pueden recibir **regalos** de las personas físicas o jurídicas que tengan alguno de estos **vínculos** con el **órgano** en el que se desempeñan:



FUENTES PROHIBIDAS



- ✓ Que sean contratistas
- ✓ Que sean concesionarios o proveedores
- ✓ Que busquen una decisión del organismo
- ✓ Que realicen actividades reguladas o controladas por el organismo
- ✓ Que tengan intereses afectados por el organismo

Los funcionarios y empleados **SÓLO** pueden aceptar que les paguen los gastos del viaje cuando:



VIAJES



Sea para participar en conferencias, cursos, actividades académicas o culturales.



Sea compatible con sus funciones o no esté prohibido por normas especiales.

Obsequios

Obligatorio

← → ↻ Es seguro | <https://eug.gde.gob.ar/gedo-web/>



Generador Electrónico de Documentos Oficiales

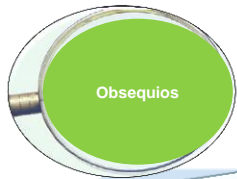
REGISTRO

De acceso público

Información sobre regalos y viajes disponible en Internet

- www.argentina.gob.ar/anticorrupción
- www.datos.gob.ar





PATRIMONIALIZACIÓN



Los bienes que valen más de 4 mil pesos o que tengan valor institucional deben ingresarse al patrimonio del Estado.



Los bienes que valen menos de 4 mil pesos y los comestibles deben registrarse, pero no deben ingresarse al patrimonio del Estado.



Si no se puede establecer el valor del regalo, se considera que vale más de 4 mil pesos.

DESTINO

“educación, acción social, salud o patrimonio histórico cultural”

PRÁCTICAS Y HERRAMIENTAS DE INTEGRIDAD

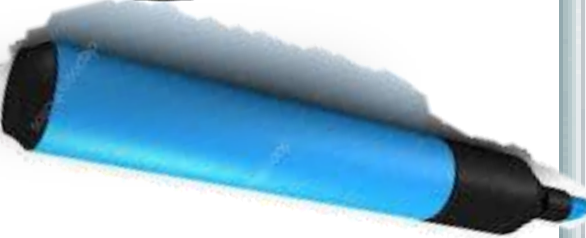


Contrataciones

Cláusula de
integridad en
pliegos

Compras
abiertas

Sistemas
digitales de
información



Dto. 202/17
DD.JJ. de
intereses

Técnicas de
participación
ciudadana



Contrataciones

Todo el que quiera contratar con el Gobierno Nacional debe presentar una **declaración jurada de intereses**



QUÉ DECLARAR

Los vínculos que las personas humanas y jurídicas tienen con las máximas autoridades del Gobierno Nacional y con quienes decidan en la contratación.

QUIÉNES TIENEN QUE DECLARARLO

Personas humanas



Que tengan:

- Parentesco y amistad
- Pleitos
- Deudas o acreencias
- Sociedad

Personas jurídicas



Además

Directores u accionistas con capacidad de formar la voluntad social



Que tengan:

- Pleitos
- Deudas o acreencias
- Sociedad



Que tengan:

- Parentesco y amistad
- Pleitos
- Deudas o acreencias
- Sociedad

DÓNDE

En el organismo que está llevando a cabo el proceso de contratación y en los registros de proveedores.



Contrataciones

DECRETO 202/17

Si hay vinculación con las autoridades, el organismo debe:

- ✓ Comunicar a la OA y a la SIGEN
- ✓ Publicar el expediente de contratación en la web
- ✓ Llevar adelante un mecanismo que garantice la transparencia del proceso

- Audiencia Pública
- Pacto de Integridad
- Participación de Testigo Social
- Veedurías especiales de organismos de control





“Confrontación entre el deber público y los intereses privados del funcionario (...) que podrían influir negativamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades”

OCDE, Guidelines for Managing Conflict of Interest in the Public Service, 2000



Los conflictos de intereses son situaciones objetivas



No importa la intención del funcionario de obtener un beneficio personal





Los conflictos no son delitos

son situaciones cuya detección ayuda a prevenir delitos como:

TRÁFICO DE INFLUENCIAS



Implica solicitar o recibir algún beneficio, a cambio de influir indebidamente ante un funcionario público para que actúe de una manera determinada.

No es necesario que el funcionario competente ceda a la presión para que el delito quede consumado

NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES



Se comete cuando el funcionario público se interesa en un contrato u operación en la que intervenga en razón de su cargo, en miras de obtener un beneficio propio o de un tercero.

Para la consumación de este delito no es necesario que se haya producido un daño patrimonial concreto a la Administración Pública



Posición del Estado: **activa**

➔ **Prevenirlos**

- ✓ Presentación, análisis y control de declaraciones juradas
- ✓ Enlaces de integridad.
- ✓ Oportuna respuesta de consultas del funcionario y sus superiores jerárquicos
- ✓ Análisis de antecedentes de los funcionarios y formulación de recomendaciones preventivas
- ✓ Registro de obsequios a funcionario

➔ **Detectarlos**

- ✓ Trámite de actuaciones de oficio (sobre la base de información periodística o análisis de DD.JJ.) por consulta o denuncia

➔ **Operar sobre sus consecuencias**

- ✓ Nulidad de los actos o contratos en conflictos de intereses
- ✓ Sanción y responsabilidad patrimonial de los funcionarios en conflictos de intereses



Conflicto de Intereses

- **Ley 25.188** - Ética en el Ejercicio de la Función Pública
- (modificada por Dto. Delegado 862/01 y Ley 26.857)

Reforma en borrador
www.argentina.gob.ar/anticorrupcion

- **Decreto 41/99** - Código de Ética de la Función Pública

- **Decreto 201/17** - Representación. Conflicto de Intereses

- **Decreto 202/17** - Conflicto de Intereses. Procedimiento



Formas en las que puede presentarse

ACTUAL



PROHIBICIÓN DE ACTIVIDAD

POTENCIAL



DEBER DE ABSTENCIÓN

APARENTE



**HERRAMIENTAS DE
TRANSPARENCIA Y CONTROL**



Conflicto de intereses: **actuales**

Ejercer una actividad en el ámbito privado sobre la que -como agente del Estado- tenga atribuciones

artículo 13 inciso a) Ley 25.188

Ser proveedor por sí o por terceros del organismo del Estado en donde desempeña sus funciones

artículo 13 inciso b) Ley 25.188



Conflicto de intereses: **potenciales**

Haber realizado actividades particulares o haberse vinculado a personas o asuntos -en los últimos tres años- sobre los que podría tener atribuciones, antes de ejercer la función pública

artículo 15 inciso b) Ley 25.188

Tener acciones o cuotas en sociedades

artículo 15 inciso b) Ley 25.188

Estar alcanzado por alguna causa de excusación de las previstas en la legislación procesal civil

artículo 2 inciso i) Ley 25.188



Conflicto de intereses: deber de abstención / excusación

El funcionario que se excusa, debe informar a su superior jerárquico quien decide qué otro funcionario va a intervenir en su reemplazo

Artículo 6, LPA

El deber de excusación no abarca las cuestiones de política pública, aunque beneficien directa o indirectamente a las personas o empresas a las que les prestó servicio en los últimos tres (3) años. Salvo que dichas medidas estén dirigidas específicamente a estos sujetos privados en forma claramente identificable.



Conflicto de intereses: “aparentes”

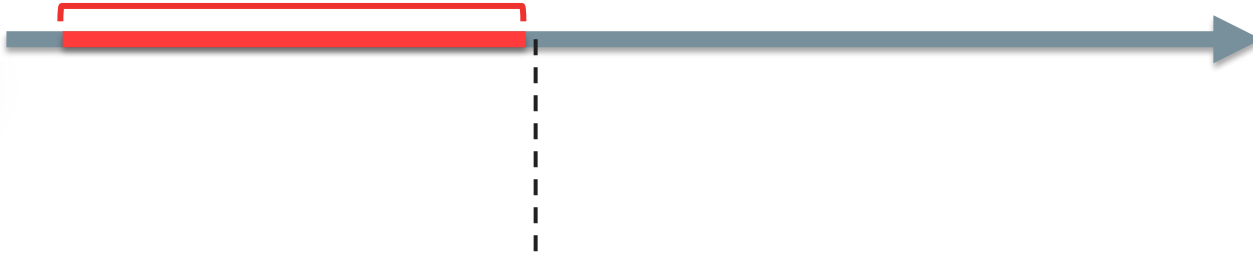
Situaciones que no encuadran estrictamente en ninguna de las hipótesis previstas en la Ley de Ética, pero permiten advertir...

- un **riesgo para la imparcialidad** en la toma de decisiones,
- la configuración de una situación **socialmente percibida como disvaliosa** y cuya persistencia deslegitima a la autoridad poniendo en riesgo el adecuado cumplimiento de la función pública.



Actividad privada

Función pública



- ✓ **Renunciar** a actividades previas
- ✓ **Abstenerse** de intervenir, durante la gestión, en cuestiones relacionadas con:
 - **personas / asuntos** vinculados en los últimos 3 años
 - **empresas** donde tenga participación societaria

Dec. 41/99, art. 46 > Carencia ex post



Función pública

Actividad privada



El funcionario público no debe, durante su empleo y hasta UN (1) año después de su egreso:

- efectuar o patrocinar para terceros, trámites o gestiones administrativas, se encuentren o no directamente a su cargo,
- celebrar contratos con la Administración Pública Nacional, cuando tengan vinculaciones funcionales con la actividad que desempeñe o hubiera desempeñado.

Ley 25.188, art. 14 > Carencia ex post



Función pública

Función pública



Cuando un funcionario público

- Ha tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, y
- No puede actuar en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, dentro de los tres (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que haya participado.

<http://simulador.anticorrupción.gob.ar/>

Conflicto
de
Intereses

Simulador de Conflicto de Intereses

Si sos funcionario público, vas a serlo o lo fuiste, podés usar esta herramienta para saber si te encontrás ante un conflicto de intereses. El resultado que obtengas en el simulador estará basado en la normativa utilizada en casos ya resueltos por la Oficina Anticorrupción.

Tené en cuenta que el Simulador de Conflictos de Intereses no agota la multiplicidad de situaciones que podrían ocurrir en la vida real. Si luego de utilizarlo considerás que algún factor relevante de tu caso no fue contemplado, comunicate con la Oficina Anticorrupción.













[IR AL SIMULADOR DE CONFLICTO DE INTERESES](#)

Declaraciones Juradas Patrimoniales

Reforma en borrador
www.argentina.gob.ar/anticorrupcion

- **Ley 25.188** (capítulo III – Rég. de DD.JJ.)
- **Ley 26.857** (modifica la Ley 25.188 en DD.JJ.)
- **Resoluciones complementarias**
- www.argentina.gob.ar/anticorrupcion/normativa-vigente

Régimen de Presentación de Declaraciones Juradas

- [Resolución MJyDH 1000/00](#)  Régimen de Presentación de Declaraciones Juradas.
- [Resolución SJyAL 10/01](#)  Modificación a la Resolución 1000/00.
- [Resolución MJyDH 193/07](#)  Sustituye los modelos de formularios para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales aprobados por la Resolución SJyAL 10 del 28/12/2001.
- [Resolución OA 06/00](#)  Criterios para la determinación del universo de funcionarios obligados a presentar Declaración Jurada Patrimonial Integral.
- [Resolución OA 01/02](#)  Complementaria de la Resolución OA 6/00.
- [Resolución OA 03/02](#)  Modelos de intimación a funcionarios incumplidores (modificado por Resolución OA 09/11).
- [Resolución OA 09/11](#)  Establece la suspensión de la percepción del 20% de los haberes a los funcionarios incumplidores de la presentación de DDJJ Iniciales y Anuales. Modificación del modelo de intimación.
- [Resolución General AFIP 3511/13](#)  Procedimiento para DDJJ Patrimoniales Integrales de los funcionarios públicos y otros. Norma complementaria.
- [Resolución MJyDH 1695/13](#)  Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral.
- [Resolución MJyDH Resolución 10-E/2017](#)  Plazo de presentación de las DDJJ anuales y Bajas 2016.
- [Resolución MJyDH Resolución 23-E/2017](#)  Presentación de las DDJJ Iniciales y Bajas 2017.

✓ **Fines Preventivos**

- Previene conductas irregulares
- Permite prevenir posibles conflictos de intereses

✓ **Fines Investigativos**

- Posibles casos de enriquecimiento ilícito
- Posibles casos de incompatibilidades y conflictos de intereses

Declaraciones
Juradas
Patrimoniales

Universo de obligados



Art. 2, Ley 26.857
Res. OA 06/2000

Por cargo

Autoridades con rango
mínimo de **Director**

Cargos
electivos

Por función

Encargados de otorgar habilitaciones,
administrar patrimonio, controlar o
fiscalizar ingresos públicos

**Oportunidad de
presentación**

Art. 4, Ley 25.188



Al asumir el
cargo

Anualmente

Al cese de su
gestión

- ✓ Plazo de 30 días hábiles
- ✓ DD.JJ con fecha preestablecida: año vencido

Declaraciones
Juradas
Patrimoniales

**FUNCIONARIO
OBLIGADO**

Circuito

constancia

AFIP
Carga de
Presentación en línea

Área de RR.HH.
Responsable de
tramitación

OA
Autoridad de aplicación
Acompañamiento y
control



Área clave

Determina el universo de funcionarios obligados

- Recepciona y registra cumplimiento
- Remite DD.JJ. de máximas autoridades a la OA

Mantiene informada a la OA: nómina, cumplidores, incumplidores

- Intima a incumplidores
- Propicia sumarios y suspensión de haberes

INFORMACIÓN A DECLARAR



BIENES O ACTIVOS



- Inmuebles y muebles registrables (sup. a \$ 5000)
- Títulos, acciones y demás valores (ej. explotaciones personales o societarias)
- Depósitos en entidades financieras (nacional o extranj.)
- Tenencias en efectivo (moneda nacional o extranj.)

DEUDAS



- Créditos
- Deudas hipotecarias, prendarias o comunes

INGRESOS



- Derivados del trabajo (relación de dependencia, actividades independientes o profesionales)
- Anuales de rentas o sistemas previsionales



**La información contenida en las DD.JJ. es pública,
con excepciones**



- Información del cónyuge, conviviente e hijos menores
- Antecedentes laborales
- Dirección del domicilio
- Dominio del automóvil
- Tarjetas de crédito y cuentas bancarias

RESERVADA



La ley exige publicidad de la información



- De contenido:** permitiendo consultas libres y gratuitas
- De cumplimiento:** a través de un listado de cumplidores e incumplidores (dos publicaciones por período)

Accesible en
Internet

Declaraciones
Juradas
Patrimoniales

ACCIONES QUE REFUERZAN EL CUMPLIMIENTO



administrativas

- Sumarios administrativos*
- Retención 20% salario*

Penales

*“Será reprimido con prisión de quince días a dos años e inhabilitación especial perpetua **el que, en razón de su cargo, estuviere obligado por ley a presentar una declaración jurada patrimonial y omitiere maliciosamente hacerlo.***

*El delito se configurará cuando **mediando notificación fehaciente de la intimación respectiva,** el sujeto obligado no hubiere dado cumplimiento a los deberes aludidos dentro de los plazos que fije la ley cuya aplicación corresponda.”*

Código Penal, art. 268 (3), párrafos 1 y 2

Muchas gracias

Dra. Carina Larocca
Dr. Maximiliano Flamma

